

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se aportaron los documentos respectivos de notificación fallida a la dirección Cra. 8C # 10A-27. La empresa de correo indicó la devolución de la notificación efectuada por la causal DESTINATARIO DESCONOCIDO. Agotó las instancias en la dirección aportada con la demanda, de lo cual presenta la debida certificación expedida por CERTIPOSTAL. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, Octubre 13 de 2023



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Radicado 2023-00035
Auto No. 1158

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, octubre 13 de 2023.

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por **ACTUAR FAMIEMPRESAS**, contra **ADRIANA SUJEY MOLINA AGUILAR y LUIS EDUARDO RENGIFO HERRERA**, y dada la manifestación realizada por la mandataria judicial de la parte demandante, se ordena el emplazamiento de los demandados, a fin de que se surta la notificación de los autos de fechas: **marzo 13 de 2023, y abril 11 de 2023**, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se adicionó el mismo; emplazamiento según lo indicado en el art. 293 del CGP, y con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el art. 108 del mismo estatuto procesal, a la misma se accederá teniendo en cuenta lo siguiente:

El Decreto Legislativo 806 de 2020, en su artículo 10 indica: ***“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”***

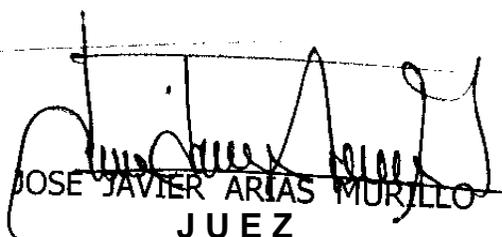
Una vez se surta la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, tal y como se indica en el art. 108 de CGP, ya mencionado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida-V,

RESUELVE:

PRIMERO: INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, a los demandados **ADRIANA SUJEY MOLINA AGUILAR** y **LUIS EDUARDO RENGIFO HERRERA**, tal y como se dispuso en el cuerpo del presente proveído.

NOTIFIQUESE



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 0055 de fecha 17/10/2023



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario